



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**RESOLUCIÓN No. CJRES15-421
(Diciembre 15 de 2015)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo número PSAA08-4591 de 11 de marzo de 2008, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de los Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta mediante Acuerdo número PSA09-154 de 9 de septiembre de 2009, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

Mediante las Resoluciones números PSA10-008 de 17 de febrero y PSA10-205 de 2 de noviembre de 2010, respectivamente, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, quienes fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos.

A través de la Resolución número PSA11-046 de 13 de abril de 2011, se publicó el listado contentivo de los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitud obtenidos por los concursantes.

En los términos del numeral 5.1.1 del Acuerdo PSA09-154 de 2009, quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en cada una de las pruebas, continuaron en el concurso en la etapa clasificatoria para la valoración de los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional, publicaciones y entrevista, a efectos de conformar el Registro de Elegibles.

Por medio de la Resolución número CSJMR15-105 de 29 de julio de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Meta, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la entrevista.

La citada resolución fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y notificada mediante su fijación durante ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Meta, desde el 30 de julio al 11 de agosto de 2015; por ello, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 12 de agosto hasta el 14 de agosto de 2015, inclusive.

El 14 de agosto de 2015, el señor **CARLOS ALBERTO HERRERA CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.168.339 expedida en Tunja, Boyacá, interpuso recurso de **reposición y en subsidio apelación** en contra de la Resolución número CSJMR15-105 de 29 de julio de 2015, argumentando, que no fue notificado por ningún medio de la citación a la presentación de entrevista realizada el 7 de noviembre de 2010 y posteriormente durante los días 16 y 17 de diciembre de 2014.

Sostuvo, que debido a esa situación la calificación asignada en el ítem de entrevista fue de 0,00 puntos dejándolo por fuera del concurso.

Con base en ello, el recurrente solicita revocar la decisión recurrida, con el fin de continuar en el proceso.

Mediante Resolución número CSJMR15-118 de 27 de agosto de 2015, proferida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Meta, se desató el recurso de reposición, confirmando la decisión y concediendo el de apelación, ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición, apelación o queja, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir el recurso de apelación interpuesto por el señor **CARLOS ALBERTO HERRERA CAMARGO**.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y, tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo PSA09-154 de 09 de septiembre de 2009, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos relacionados en ella en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

La anterior previsión, tal como lo ha reiterado la H. Corte Constitucional en varias oportunidades en sus diferentes fallos, entre otros el SU-446 de 2011, es comprensible, pues quienes se inscriben a un concurso público y abierto para la provisión de cargos deben sujetarse a las reglas fijadas en el acto de convocatoria ya que éstas vinculan a acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

Ahora bien, el numeral 6.1 del artículo 2º del Acuerdo 154 de 9 de septiembre de 2009 precisó el mecanismo a través del cual se realizarían las citaciones y notificaciones durante todo el proceso de selección, particularmente, respecto a la forma en que se realizarían las citaciones a entrevista, señaló:

"6.1 Citaciones

(...)

*Quienes superen la etapa de selección **serán citados a la presentación de la entrevista, a través de la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en la que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.** Una vez se publique la citación no se admitirán cambios de sede.*

De la misma manera se procederá en el evento que en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.

Con base en ello, no le asiste razón al recurrente al señalar que no le fue notificado en debida forma la citación a entrevista, toda vez que el único medio establecido al efecto es el señalado en el párrafo transcrito anteriormente, en atención a los principios de igualdad y debido proceso que regulan el concurso.

Adicional a lo anterior, es preciso aclarar que la entrevista es un factor que hace parte de la etapa clasificatoria, como se estableció en el numeral 5.2 del artículo 2º del Acuerdo de convocatoria, en ese sentido el no presentarse a la entrevista no lo deja por fuera del concurso, la consecuencia de la ausencia se refleja en el puntaje asignado.

En este orden de ideas, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, confirmará la decisión adoptada por la Seccional de Meta, en la resolución atacada, como se ordena en la parte resolutive de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFIRMAR la Resolución número CSJMR15-105 de 29 de julio de 2015, respecto de los puntajes obtenidos por el señor **CARLOS ALBERTO HERRERA CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.168.339 expedida en Tunja, Boyacá, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de esta providencia.

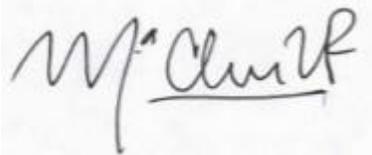
ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama

Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Sala Administrativa del Consejo Seccional del Meta.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Claudia Vivas Rojas', written over a light blue horizontal line.

MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Directora

UACJ/MCVR/MPES/AVAM/KMAM